

# Un fallo del Supremo agrava el enredo de la ley del 'enchufismo' de la Junta

Discrepa del TSJA y revoca la paralización de la integración de 534 empleados en la Agencia de Instituciones Culturales / Afirma que eran «empleados públicos» antes de la reordenación

TOÑI CARAVACA / Córdoba

Una sentencia del Tribunal Supremo (TS) agrava el enredo en el que está sumida la Ley de Reordenación del sector público andaluz, también conocida como ley del *enchufismo*, aprobada por la Junta para integrar en la Administración a más de 25.000 trabajadores procedentes del entramado de empresas públicas, fundaciones y otros entes instrumentales públicos.

El Supremo se ha pronunciado por primera vez sobre este asunto y ha revocado la sentencia dictada el 2 de noviembre de 2011 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), con sede en Sevilla, la primera que falló contra la Junta por la ley del *enchufismo* en una de las agencias, la de Instituciones Culturales, y que calificó como «desprecio al Estado de Derecho» la integración del personal prevista por la Junta.

Ahora, la Sección Séptima del Supremo, en una sentencia fechada el 21 de enero, da la razón a la Junta y avala la integración de 534 trabajadores procedentes del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras (IAAL) en la nueva Agencia de Instituciones Culturales, creada al amparo de la ley del *enchufismo*.

El TS sostiene que la sentencia dictada por el TSJA desconoce que el personal del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras «ya tenía condición de empleado público» antes de que se integrara en la Agencia de Instituciones Culturales.

Precisa que el Instituto de las Artes y las Letras era una «entidad de Derecho Público», por lo



La consejera Martínez Aguayo entrega unos papeles a Griñán, sentado junto a Valderas en el Parlamento. / JESÚS MORÓN

que su personal, regido por el ordenamiento laboral, «estaba ya dentro del ámbito de aplicación de este texto legal».

No obstante, el fallo realiza una puntualización al recordar que dichos empleados han de oponer conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad regidos por la Constitución española para acceder a la Administración General de la Junta.

«No es una obviedad establecer expresamente que este personal del Instituto de las Artes y las Letras que se integra en la Agencia de Instituciones Culturales solamente podrá pasar a la función pública de la Administración Ge-

neral de la Junta o a su personal laboral si supera los correspondientes procesos selectivos», recoge la sentencia. Mientras no lo hagan, seguirán siendo empleados públicos de la Agencia de Instituciones Culturales.

El Alto Tribunal explica en la sentencia que el personal del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras mantiene la condición que ya tenía cuando trabajaba en éste con la única diferencia de que ahora pasa a serlo de la Agencia.

«Quiénes eran empleados públicos del primero, entidad pública, siguen siéndolo, ahora de la segunda, entidad pública igualmente, sin que por la integración

controvertida pasen a formar parte de la función pública ni del personal laboral de la Administración General de la Junta».

El fallo descarta, por tanto, que se lesione el principio de igualdad y reconoce el «derecho» de los trabajadores integrados por la Junta a acceder y «permanecer promocionándose profesionalmente en el empleo público».

De esta forma, el Supremo anula la sentencia del TSJA, al entender que «ha lugar a los recursos de casación interpuestos» por la Agencia y la Junta. Desestima el recurso de la Asociación Al-Ándalus de empleados públicos y Defiendo mi derecho.

## «Ni prejuzga ni crea jurisprudencia»

T. C. / Córdoba

El bufete de abogados Mariano Aguayo, que representa legalmente a las asociaciones de empleados públicos que han plantado batalla legal contra la Ley de Reordenación, sostiene que la última sentencia del Tribunal Supremo favorable a la Junta «ni prejuzga ni sienta jurisprudencia» sobre los demás procedimientos abiertos contra los distintos decretos y protocolos en los que se impugna la integración de

personal en las distintas agencias públicas.

En todo caso, juristas del bufete apuntaron a EL MUNDO de Andalucía que el fallo del Supremo «no cierra el acceso a los medios de impugnación posibles para conseguir la declaración de nulidad del régimen de integración contemplado en el decreto impugnado», pues contra la misma cabe interponer recurso de amparo.

Por lo tanto, será el Tribunal Constitucio-

nal, en última instancia, el que, entrando en el fondo del asunto, determine de manera definitiva si se ha producido la vulneración de derechos defendida por los empleados públicos.

Los letrados matizan, igualmente, que este fallo tiene unos efectos «muy limitados», pues solo afecta al 2 por ciento del número total de personas que se integran en las agencias públicas, esto es, a 534 trabajadores. No afecta, por tanto, al resto de

procedimientos, en los que se discute la integración de alrededor de 25.000 personas procedentes de las distintas sociedades y fundaciones en Junta.

Además, recuerda el bufete, el personal procedente del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras se encuentra, según la sentencia, en una situación «absoluta y radicalmente distinta a la de quienes proceden de las sociedades y fundaciones públicas», pues, ya tenía la consi-

deración de empleado público con anterioridad a la integración.

Los representantes legales de las asociaciones de empleados públicos calificaron el fallo del TS como «muy favorable» por la «trascendencia que le otorga a la condición del personal que se integra en las agencias públicas», ya que no puede entenderse que los trabajadores procedentes de fundaciones o empresas extinguidas tuvieran la consideración de empleado público antes de la Ley de Reordenación del sector público.